

MIGUEL ALEJANDRO PAJARES ARROYO.

COMO SE RESTABLECE EL ORDEN CONSTITUCIONAL???

Estos son los hechos

- 1) El poder Ejecutivo, tiene el respaldo de una parte de la población y de todas las Instituciones armadas y policiales.
- 2) El Gobierno si bien al disolver el Congreso asumiendo un supuesto no contemplado en el artículo 134º de la Constitución "El de la Negación Fáctica de la cuestión de Confianza" por eso esta disolución, deviene en un gobierno de facto aunque no en totalitario, por que no se han restringido ningún derecho fundamental contemplados en el artículo 2º de nuestra Norma Máxima y seguir en funciones el resto de instituciones fundamentales del Estado como el Poder Judicial, La fiscalía de la Nación, el Tribunal Constitucional, Todo el Sistema Electoral, Defensoría del Pueblo, Etc., y mantenerse en funciones la Comisión Permanente del Congreso así como ya estar convocadas las elecciones parlamentarias para enero del 2020, estos dos últimos hechos contemplados en el artículo 134º en mención .
- 3) Por otro lado el Poder Legislativo disuelto inconstitucionalmente, con sus hechos de las ultimas 48 horas que se resumen en este orden cronológico :
 - a) Al no contar con los votos necesarios para vacar al presidente de la republica, suspende por 12 meses al Presidente de la Republica.
, al Presidente e funciones que disuelve el Congreso en forma inconstitucional.
 - b) La 2da Vicepresidenta de la Republica hace publica su renuncia a este cargo y consecuentemente queda sin efecto su asunción y juramento como Presidente de la republica e invocando a la convocatoria de elecciones generales.
 - c) El Presidente del Congreso plantea al Presidente en Funciones, todos se vayan y que convoque a elecciones generales.
 - d) El Presidente del Congreso cambia de versión en lo escrito en el párrafo d) anterior y hoy se pronuncia que Presentaran una demanda constitucional de Proceso de Competencia ante el Tribunal Constitucional (T.C.), y que respetaran lo que el T.C. resuelva.

Análisis de derecho de los hechos

- 1) Sobre el punto el poder Ejecutivo, tiene el respaldo de una parte importante de la población y de todas las Instituciones armadas y policiales.

El respaldo de la población en el sentido estricto jurídico El presidente en funciones de hecho lo obtuvo cuando salió elegido 1er vicepresidente de la Republica como miembro de la plancha presidencial del ex Presidente Kuczynski en las elecciones generales de 2016 y también del actual Congreso cuando juro y asumió funciones ante el Congreso de la Republica en marzo del 2018 ,ante la renuncia para que no lo vacaran del ciudadano Kuczynski.

El respaldo de las fuerzas armadas y policiales lo tiene por ser el Presidente de la Republica el Jefe Supremo de estas Instituciones, y en ese sentido también se esta

respetando la prohibición que tienen de no ingresar al recinto del Congreso sino con autorización de su propio Presidente como lo prescriben los artículos 168º y 98º de nuestra Constitución Política.

- 2) Sobre ese punto de El Gobierno si bien al disolver el Congreso asumiendo un supuesto no contemplado en el artículo 134º de la Constitución "El de la Negación Fáctica de la cuestión de Confianza" por eso esta disolución, deviene en un gobierno de facto aunque no en totalitario, por que efectivamente no se ha restringido ningún derecho fundamental y siguen en funciones el resto de poderes e Instituciones del Estado, que nuestra Constitución Política Declara e Instituye.

Es mas los hechos del gobierno de facto hasta ahora son coherentes, es decir no se contradicen, por lo tanto no generan nerviosismo ni expectativas negativas en los Agentes Económicos, como lo demuestran el comportamiento de uno de los precios mas importantes de la economía que es e tipo de cambio frente a las divisas.

- 3) Sobre los hechos descritos en este punto del Poder Legislativo representado por su Presidente , con funciones solo restringidas a las atribuciones como miembro y Presidente de la Comisión Permanente del Congreso, si reflejan decisiones que se contradicen en menos de un día y esto si genera confusión a la población y también a los Organismos Internacionales y específicamente se ha pronunciado la O.E.A en el sentido que cito " La OEA considera que compete al Tribunal Constitucional del Perú pronunciarse respecto a la legalidad y legitimidad de las decisiones institucionales adoptadas, así como sobre las diferencias que pudieran existir en la interpretación de la Constitución conforme a las acciones y planteos que realicen lo actores políticos al mismo" y sigue " La polarización política que sufre el país la resuelve el pueblo en las urnas".

Dentro de los hechos descritos en este punto 3) rescato los sub puntos:

- d) El Presidente del Congreso solo en funciones como Presidente de la Comisión Permanente, plantea al Presidente en Funciones, todos se vayan y que convoque a elecciones generales, esta es una salida estrictamente política en el contexto actual.
- e) El Presidente del Congreso cambia de versión en lo escrito en el párrafo d) anterior y hoy se pronuncia que Presentaran una demanda constitucional de Proceso de Competencia ante el Tribunal Constitucional (T.C.), y que respetaran lo que el T.C. resuelva, esta es una salida estrictamente Jurídica Constitucional también en el contexto actual.

CONCLUSION: Es incuestionable la ruptura del Orden Constitucional primero por el Poder Ejecutivo con la Disolución del Congreso y también de Parte del Poder Legislativo con suspender por 12 meses al Presidente de la Republica al no contar con los votos necesarios para vacarlo y que el Presidente del Congreso repito como presidente y miembro de la Comisión Peramente , tome Juramento como nueva Presidente en funciones a la 2da

Vicepresidenta de la república, causando una mayor inestabilidad política y Jurídica, lo que explica el pronunciamiento de la O.E.A. citado líneas arriba.

Por lo expuesto creemos que independientemente de seguir su proceso la ejecución de las elecciones congresales convocadas por el Presidente de Facto, es necesario y urge que los poderes en Conflicto dejen sus posturas conformacionales y que traten de viabilizar una salida política y jurídica que sería la ejecución de las acciones siguientes:

- Todos se vayan y que se convoque a elecciones generales en el estricto marco constitucional posición planteada con una iniciativa legislativa totalmente legítima por el Poder Ejecutivo y archivada por el Poder Legislativo, obviamente con la mediación de los Organismos Internacionales entre ellos la O.E.A, por la desconfianza natural que ha despertado en la población y en los 2 poderes del estado en conflicto actos cometidos entre ambos.
- Y paralelamente dejando de lado algunas exquisiteces procesales constitucionales, El Presidente de la Comisión Permanente del Congreso inicie un proceso constitucional de Competencia ante el Tribunal Constitucional.

Estas serían las acciones que serían un remedio para encausar a nuestra República de nuevo en el marco de un Estado Democrático y de Derecho.

Lima 2 de octubre del 2019.